

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
FACULTAD DE CIENCIAS
MEDELLIN

ACUERDO N° 01 - H

(Acta N° 04 de febrero 16/83)

"Por el cual se crea el Museo Micológico adscrito al Departamento de Biología de la Facultad de Ciencias, se establecen sus funciones, se crea el cargo de curador del mismo y se definen sus funciones"

El Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Seccional de Medellín en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el literal b del Artículo 50 del Acuerdo 124 de 1980 del Consejo Superior Universitario, y

C O N S I D E R A N D O :

- 1° Que el Area de Micología perteneciente a la Sección de Microbiología del Departamento de Biología de esta Facultad constituye una parte importante de las labores docentes, investigativas y de extensión de dicha Sección y Departamento.
- 2° Que se hace necesario dotar al Area de Micología de una colección que le permita desarrollar las labores académicas que le son propias.

R E S U E L V E :

Artículo 1° Crease el Museo Micológico adscrito al Departamento de Biología de la Facultad de Ciencias.

Artículo 2° Serán funciones del Museo:

- a. Coleccionar especímenes de hongos mediante las técnicas de cepas, micropreparados, dibujos y transparencias.
- b. Identificar los especímenes de hongos que le sean traídos para tal efecto mediante convenios, contratos, servicios de extensión o trabajos de investigación previamente aprobados.

- c. Editar trabajos de divulgación sobre aspectos morfológicos, taxonómicos o fisiológicos de hongos.
- d. Realizar trabajos de investigación sobre la biología de los hongos.
- e. Preparar colecciones de carácter didáctico para niveles de secundaria o Pregrado, con el fin de captar recursos para el funcionamiento de la Micoteca.

Artículo 3º El Museo tendrá un curador, el cual será designado por el Consejo Directivo para períodos de dos años.

Artículo 4º Para ser Director del Museo Micológico deberán acreditarse las siguientes calidades:

- a. Ser profesor Asociado o Titular de la Universidad en dedicación exclusiva o de tiempo completo.
- b. Haber escrito y publicado como autor principal o co-autor un texto para propósitos docentes que trate sobre los aspectos básicos de la Micología, y/o tener experiencia investigativa en el campo de la Micología lo cual será evaluado por el Comité de Investigaciones, quien remitirá su juicio al Consejo Directivo de la Facultad.
- c. Ser presentado como candidato para tal efecto por el Director del Departamento de Biología.

Artículo 5º: Serán funciones del Curador del Museo:

- a. Responsabilizarse de la administración del Museo ante el Director del Departamento y el Consejo Directivo.
- b. Presentar anualmente ante el Consejo Directivo el presupuesto de funcionamiento y de inversiones del Museo.
- c. Autorizar y planificar la realización de actividades académicas e investigativas en el Museo, que correspondan a Planes o Proyectos aprobados por el Consejo Directivo.
- d. Presentar ante el Director de Departamento la solicitud de elementos necesarios.

- e. Presentar ante el Consejo Directivo para su aprobación, las tarifas de servicios de extensión.
- f. Presentar anualmente ante el Consejo Directivo, un informe de las actividades cumplidas.
- g. Distribuir y organizar el trabajo del Auxiliar de Laboratorio que sea asignado.
- h. Identificar y codificar los especímenes que le sean entregados.
- i. Las demás que le asignen el Director del Departamento y el Consejo Directivo.

Nota: El Consejo Directivo solicitará al Consejo de Decanos la adjudicación de un espacio para el Museo con una extensión de unos 60 mts².

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Medellín a los diez y seis días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

Gloria Pabon de Martinez
GLORIA PABON DE MARTINEZ
Decana

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



FACULTAD DE CIENCIAS

Seccional Medellín

Decanato

Gustavo Leon Restrepo Zapata
GUSTAVO LEON RESTREPO ZAPATA
Secretario



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
FACULTAD DE CIENCIAS

Seccional Medellín

Secretaría